



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020-00135 - Auto Sustanciación: 794

Dentro de la presente demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, incoada por la señora **NATHALIA ANDREA GRANADA RUIZ**, en contra de la señora **GLADIS DEL CARMEN TOBAR CHAMORRO Y OTROS**, se **ordena agregar** a fin de que obren y consten en el expediente, las constancias de inscripción del embargo de los Establecimientos de Comercio denominados **AC DISEÑO Y CONTRUCCIONES S.A.S.** y **UTOPIA STORE**, comunicado por la Cámara de Comercio de Palmira, a través de nuestro correo institucional.

En consecuencia, se ordena **comisionar al Juez Promiscuo Municipal en turno de reparto de Florida-Valle del Cauca**, para que proceda al secuestro del establecimiento de comercio denominado **AC DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, el cual se encuentra ubicado en la CALLE 7 N° 16-70 de la citada localidad, de propiedad de la sociedad AC DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con NIT 900.491.790-0. Así las cosas, se habrá de librar Despacho Comisorio con los insertos del caso y se le hará saber al comisionado que se le faculta para subcomisionar, en caso de ser necesario y proceda a designar el secuestro y reemplazarlo, si fuere el caso.

Ahora bien. Como el Establecimiento de Comercio denominado **UTOPIA STORE** se encuentra localizado en la ciudad de Palmira, se ordena **Comisionar al Alcalde Municipal de esta ciudad**, para que proceda al secuestro del citado bien, el cual se encuentra ubicado en la Calle 42 N° 39 - 68 LOCAL 2-23 Centro Comercial UNICENTRO DE – PALMIRA, de propiedad de la señora **DIANA KATHERINE ARENAS CASTILLO, C.C. 1.143.851.416**. En ese orden de ideas, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 inciso 3° del C.G.P., habrá de librarse el Despacho Comisorio con los insertos del caso, designándose como secuestro al señor **ORLANDO VERGARA ROJAS**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en el despacho, quien se ubica en la Calle 24 No. 28-45 de Palmira, celular 3166996875 y correo electrónico ovrconsultores@hotmail.com,

y se le hará saber al comisionado, que se le faculta para subcomisionar, en caso de ser necesario y reemplazar al secuestre, si fuere el caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA
J U E Z

4

**JUZGADO QUINTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA**

SECRETARIA

En Estado No. **079** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: - 28 de agosto de 2020

La Secretaria:

Firmado Por:

**WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c40c9c51ed6a6476f090f4a86ccbb8b83838d62ea9c461125752b32822c71dc**
Documento generado en 27/08/2020 09:41:04 a.m.